

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00617-00

En atención la comunicación que antecede proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, Cundinamarca (08JuzgadoPromiscuoCaleraAllegaDespachoComisorioNo.0026.pdf y 10AnexosDespachoComisorioNo.0026), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el despacho comisorio No. 026 del 19 de noviembre de 2020 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, Cundinamarca, debidamente diligenciado el cual se deja en conocimiento de las partes, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta que los honorarios provisionales fueron pagados al secuestre, quien tomó posesión y dejó en deposito provisional el inmueble en manos de los demandados.

TERCERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia designado en el encargo de secuestre para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comunicar por el medio más expedito la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b690043237ba43e7219e6fd0b3e5362aea4395b6c8e4e6fbe284833c9c61fe2**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>